

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Jueves 6 de Octubre de 1955	N°. 227
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 2213

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 2215
 Aceptase una renuncia 2216

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Impuesto que pagará cada avión. 2216
 Nuevas disposiciones sobre automóviles
 que entren al país. 2216
 Contratos. 2217

SECCION JUDICIAL

Remates 2218
 Títulos Supletorios 2219
 Terrenos Municipales 2219
 Marcas de Fábrica 2220
 Citacion de Procesados. 2220

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, que el señor Modesto A. Lagos, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de junio 14 al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que conforme estado de Caja que corre al folio 6 de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Trece Córdoba y Cuarenta y Nueve Centavos (C\$ 313,42), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contrador que la tuvo a su cargo señor L. Ocón Muriello, la dió en traslado al Jefe de esta Sala como consta en auto de las ocho de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, este funciona-

rio en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de ocho y media de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, se dió por recibido y se puso el cúmplase y ábrase el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos folio 12, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Modesto A. Lago, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, folio 11, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Doscientoa Noventa y Dos Córdoba y Veinticinco Centavos (C\$ 292 25) Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad, que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. folio 15; y

Considerando:

Que por haberse desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto, en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 16, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido, señor Lagos, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 16;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el

suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lagos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Junio al 31 de Diciembre de de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de timbre y papel sellado, conforme Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941, por lo que respecta al presente juicio en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho y cinco de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, que el señor Modesto A. Lagos, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 6 de este Expediente hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos Cincuenta y Un Córdobas y Ochenta y Ocho Cenavos (C\$ 351,88), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo señor L. Ocón Muriello, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta auto de las nueve de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, este funcionario en últimas instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las nueve y media de la mañana del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 11, el señor Ricardo Barreto, en su carácter

de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Lagos, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor el que razonado se agrega al folio 10, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1945, con valor de Trescientos Veintidos Córdobas Netos. . . . (C\$ 322.00). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 14, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto, en escrito del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido, señor Lagos, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 15; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lagos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y como con los del Tesoro Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo, quedando exento del impuesto de timbre y papel sellado, conforme Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Julio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, que el señor Modesto A. Lagos, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que conforme estado de caja que corre al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatrocientos Ochenta y Dos Córdobas y Un Centavo (C\$ 482,01), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contado que la tuvo a su cargo señor L. Ocón Murillo, la dio en traslado al Jefe de esta Sala como consta en auto de las ocho de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 7, este funcionario en últimas instancias dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y media de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno folio 7, se dió por recibida y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta Cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 9, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Lagos, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado corre al folio 8, de este Expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1948, una existencia de Trescientos Sesenta y Un Córdobas y Ochenta y Seis Centavos (C\$ 361.86). Aprobación del Supervisor del 10% de Saiedad, al folio 11; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Ricardo Barreto, en escrito del treinta de Octubre de

mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido, señor Lagos, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda al evacuar su traslado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 12, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedanda el señor Lagos, de calidadss conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de timbre y papel sellado conforme Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941, por lo que hace al presente juicio, en la actuación de tal cargo. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívnse.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Secretario.

Relaciones Exteriores

No. 97

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Luis Mejía González, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado, Doctor Luis Mejía González, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 93

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a los señores Ingenieros, Alfonso Valle, Francisco G. Huete y Cristóbal Rugama, Miembros por Nicaragua de la

Comisión Mixta que procederá al avivamiento de mojones o amojonamiento, en su caso, de la frontera entre Nicaragua y Honduras, desde el Golfo de Fonseca al Portillo de Totecacinte.

2º—Asignar a cada uno de los nombrados el sueldo de ₡ 3,000.00, (Tres Mil Córdobas) mensuales, que se imputarán al Rubro Administrativo 0900000 Varios, 2030100-0903095, Misceláneos.

3º - El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de Octubre próxima.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 9

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia del señor Roger Orozco Cano, del cargo de Concejero del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar en su sustitución al señor Reynaldo Olivares Corea, quien devengará el sueldo de ₡ 500.00 asignados en el Presupuesto General de Gastos vigente. Rubro Administrativo -- 010000 -- Asignaciones Personales -- 010100 Sueldos del Personal Permanente -- 2030106 Dirección del Ceremonial Diplomático -- 2030106 -- 0101038.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Octubre de 1955.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 19

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Estado hace erogaciones constantes para que los aeródromos construídos en terrenos nacionales y municipales se mantengan en buen estado de servicio, por lo que en vista de esa circunstancia el Fisco debe percibir una retribución al respecto,

Por Tanto;

En uso de sus facultades como administrador de los bienes nacionales,

Acuerda:

Art. 1º—Todo empresa que se destine al transporte público interno o a la aviación agrícola, pagará al Fisco la suma de cincuenta córdobas mensuales por cada avión de matrícula nicaragüense que utilice aeró-

dromos preparados en terrenos nacionales o municipales y no destinados a prestar un servicio internacional.

Art. 2º—Los aviones que tengan matrícula extranjera, pagarán cada uno la suma de Cien Córdobas mensuales por la utilización de los aeródromos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º—Las empresas que construyan hangares en los aeródromos a que se refiere el Art. 1º de esta Ley, pagarán mensualmente y en concepto de alquiler, la suma de Dos Córdobas por cada vara cuadrada que ocupen con la construcción de dichos hangares.

Art. 4º—El pago preceptuado en la presente ley ingresará a rentas generales y se hará en la Administración de Rentas de Managua ante la cual la empresa respectiva deberá presentar constancia de la Dirección de Ingresos relativa al número de aviones que utilicen en el servicio a que se refiere el Art. 1º de esta Ley y, en su caso, a certificar el número de varas cuadradas ocupadas por sus hangares.

Art. 5º—El Ministerio de Aviación informará a la Dirección de Ingresos cuantos aviones ne cada empresa utilizan los aeródromos a que se refiere el Art. 1º, y qué número de varas cuadradas ocupan dichas empresas con sus hangares; y no permitirá el vuelo de los mencionados aviones si no se acredita ante dicho Ministerio que la empresa respectiva ha pagado los cánones a que se refieren en los Artos. 1, 2 y 3 de esta Ley.

Art. 6º—La presente ley deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial y principiará a regir a partir del uno de Septiembre del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despachode Hacienda y Crédito Público.

No. 8

El Presidente de la República,
Considerando:

Que muchos automóviles usados fueron introducidos al país en la creencia de que regían las viejas disposiciones que permitían una rebaja de derechos aduaneros cuando el dueño de estos automóviles tenía por lo menos dos años de residir en el exterior; que en vista de esta circunstancia y por haberlo insinuado así la Comisión Central Aduanera, se estima de justicia dictar preceptos legales que resuelvan equitativamente este período de transición no previsto ni por los introductores, ni por el Código Arancelario.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le concede el Art. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Art. 1º—Los automóviles introducidos al país, desde el 1º de Julio al 30 de Septiembre del corriente año, por personas que justifiquen ante la Recaudación General de Aduanas que permanecieron fuera de Nicaragua por lo menos dos años, pagarán como impuesto de introducción el estatuido en el Código Arancelario; pero si el impuesto ad-valorem del vehículo tiene que rebajarse en virtud de no ser nuevo dicho vehículo, el impuesto específico por Kilo Bruto deberá bajarse en la misma proporción.

Art. 2º—La presente Ley se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, principiará a regir desde el día de su publicación, y la Recaudación de Aduanas deberá devolver el excedente de gravamen específico cobrado, cuando éste no se ajuste a lo dispuesto en esta Ley en virtud de tratarse de un vehículo usado por el cual se haya hecho la rebaja ad-valorem correspondiente.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco;—Entre líneas—y por haberlo insinuado así la Comisión Central Aduanera.—Vale.—(f) SO-MOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 77

Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores Agustín Vanegas Pallais y René Vanegas Pallais, en sus propios nombres, por otra, que en lo de adelante y para mayor brevedad se les denominarán «El Gobierno» y «Los Contratistas», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato.

I

Los Contratistas verificaron trabajos especiales de urgencia por las tardes y noches en la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, adscrita a este Ministerio, en relación con la entrega, distribución, venta y circulación de los sellos conmemorativos del 50 Aniversario de la Fundación del Rotary International.

El Gobierno pagará a los Contratistas, por sus servicios, la cantidad de Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos Córdoba y Cincuenta Centavos, (C\$ 7,962.50), por solo esta vez, en conjunto, los que se imputarán a la División Administrativa 2050100, Partida 0103077, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Agustín Vanegas Pallais. C\$ 5,200.00

René Vanegas Pallais. C\$ 2,762.50

Total: C\$ 7,962.50

En fé de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Agustín Vanegas Pallais.—(f) René Vanegas Pallais, Contratistas.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 23/55.—(f) A. SO-MOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael, A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 74

Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los Sres. Isolina Brenes M., Blanca Rosa Norori C., Juan Rafael Armas C., José Murillo O., Fanor Rodríguez B., Francis Herdocia C., Fidelina Ocón Téllez, Lila Silva Díaz y Sofía de Sáenz, en sus propios nombres, por otra, que en lo de adelante y para mayor brevedad se les denominará «El Gobierno» y «los Contratistas», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Los Contratistas verificaron trabajos especiales de urgencia por las tardes y noches en la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, adscrita a este Ministerio, en relación con la entrega, distribución, venta y circulación de los sellos conmemorativos del 50 Aniversario de la Fundación del Rotary International.

II

El Gobierno pagará a los Contratistas, por sus servicios, la cantidad de Seis Mil Ciento Veinte y Siete Córdoba y Ochenta y Tres Centavos (C\$ 6,127.83), por sólo esta vez, en conjunto, los que se imputarán a la División Administrativa 2050100, Partida . . . 0103077, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Isolina Brenes M.	C\$ 1,218.75
Blanca Rosa Norori O.	« 975.00
Juan Rafael Armas C.	« 893.75
José Murillo O.	« 812.50
Fanor Rodríguez B.	« 568.75
Francis Herdocia C.	« 731.25
Fidelina Ocón Téllez	« 345.96
Lila Silva Díaz	« 288.31
Sofía de Sáenz	« 293.56

TOTAL C\$ 6,127.83

En fe de lo cual firmamos el presente en la ciudad de Managua, D. N., a los veintun días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. (f)—Isolina Brenes M., (f)—Blanca Rosa Norori G., (f)—Juan Rafael Armas C., (f)—José Murillo O., (f)—Fanor Rodríguez B., (f)—Francis Herdocia C., (f)—Fidelina Ocón Téllez, (f)—Lila Silva Díaz, (f) Sofía de Sáenz.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Sept., 21/55. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 73

Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los Sres. Raúl Montiel M., Francisco Baca Palma, Octavio Morales B. y Adolfo Traña, en sus propios nombres, por otra, que en lo de adelante y para mayor brevedad se les denominará «El Gobierno» y «Los Contratistas», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

Los Contratistas verificaron trabajos especiales de urgencia por las tardes y noches en la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, adscrita a este Ministerio, en relación con la entrega, distribución, venta y circulación de los sellos conmemorativos del 50 Aniversario de la Fundación del Rotary International.

II

El Gobierno pagará a los Contratistas, por sus servicios, la cantidad de Cinco Mil Doscientos Veinte y Seis Córdobas y Cuarentiun Centavos (₡ 5,226.41), por sólo esta vez, en conjunto, los que se imputarán a la División Administrativa 2050100, Partida... 0103077, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con la distribución siguiente:

Raúl Montiel M., Director Interino de dicha Oficina	₡ 1,706.65
Francisco Baca Palma, Contador del Tribunal de Cuentas	« 1,759.92
Octavio Morales B., Contador del Tribunal de Cuentas	« 1,066.56
Adolfo Traña, Delegado de Comunicaciones	« 693.28
TOTAL	₡ 5,226.41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Sept., 21/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6254

Cuatro tarde trece Octubre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita barrio Monseñor Lezcano, compuesta solar mide nueve varas frente por treinta fondo; lindante: oriente, Manuel Ampié; occidente, Felicitas Ortega Nogueira; norte, Rodolfo Hernández; y sur, Guillermo Fon seca.

Base: diez mil novecientos cincuenta y siete córdobas setenta centavos.

Ejecución: Comercial Caribe S. A., contra Elías Martínez de Agullar.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Franc. H. Borgen.—Gonzalo Cuadra, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—Gonzalo Cuadra, Srío. 3 3

Nº 6255

Tres tarde diez Octubre próximo entrante, vendérase martillo pick-up (camioneta), color rojo marca Willys, modelo mil novecientos cincuenta y dos doble transmisión, buen estado.

Ejecución Gustavo Adolfo Vargas contra Francisco Aguilar Ramírez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Franc. H. Borgen.—Gonzalo Cuadra, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonzalo Cuadra, Srío. 3 3

Nº 6256

Cuatro tarde once Octubre próximo entrante, venderáse martillo camión marca Chevrolet, color rojo, cinco toneladas, modelo mil novecientos cincuenta, buen estado.

Ejecución: Rodolfo Lacayo contra Julio Hidalgo Torres.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonzalo Cuadra, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonzalo Cuadra, Srío. 3 3

No. 6277

Diez de la mañana diez de Octubre próximo, subastaráse rústica doscientas manzanas, comarca Salgado, esta jurisdicción, limitada: oriente, Fernando Sequeira; occidente, Alfonso Estrada; norte, Francisco Sequeira; sur, Pascual Sánchez.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Eulogio Sánchez a Juan Mendoza.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—corregido—diez vale.—Consuelo Calero, Sría. 3 3

6228

Once de la mañana, diez y ocho Octubre entrante, subastaráse vía voluntaria, derechos reales pertenecientes interdicta Leticia Paredes, séptima parte huerta Comarca Santo Tomás, esta jurisdicción,

lindante: oriente, Benbenuto (Guido; poniente, Efraín Tijerino; norte, Abelardo Rostrán; sur, Efraín Tijerino, solicitud guardadora Lidia Paredes Rostrán.

Oyense posturas legales.

Base: ochocientos cincuenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srio. 3 3

Nº 6276

Nueve antemeridianas veinte Octubre corriente, subastaráse finca rústica ciento cincuenta manzanas comarca Pipilma, jurisdicción Camoapa, este departamento, denominada San Ramón, limitada: oriente, Aureliano Fajardo; poniente y sur, Genovevo López; norte, Julián Amador y Eulogio Campos. Ejecuta: Pablo Ortiz a Josefa Flores.

Avalúo: un mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 6297

A las tres de la tarde del veintisiete Octubre próximo, subastaráse casa y solar, limitados: oriente, Pedro Pablo Gómez; poniente, Josefa Valverde de Berrios; norte, el Arroyo del Cauce; sur, Pedro Pablo Gómez.

Valorados en trece mil quinientos córdobas.

A las tres y media de la tarde del día y mes citados, subastaráse un solar contiguo al anterior, limitado: oriente, Rosa Ruiz; poniente, sucesión Pedro Uriarte; norte, Pedro Pablo Gómez; y sur, field Majulia

Valorado en dos mil quinientos córdobas.

Ambas subasta efectuaránse en Juzgado de Partición, oficina Dr. Pedro Pablo Pérez Gallo, juicio de partición bienes de Pedro Pablo Uriarte.

Granada, treinta Octubre, mil novecientos cincuenticinco.—Guillermo J. Morales Srio. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3872

Pña García, solicita título supletorio solar y casa tejas, sobre horcones, sin forro, siete varas largo, por cuatro ancho, situado barrio Pueblo Nuevo, esta villa, con linderos y dimensiones siguientes: oriente, propiedad sucesión Herminia Castillo, cerco cardones propio enmedio, mide treinta varas; poniente, propiedad de Mercedes Montealto, calle enmedio, mide veinticinco varas; norte, casa y solar de Fernanda Larios, calle enmedio, mide treinta varas; y sur, casa y solar de Amalia Alvarez, mide treinta varas.

Vale doscientos córdobas,

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Belén, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Tordecillas, Srio. 3 1

Nº 3819

Natividad y Pedro Montano Guido, solicitan título supletorio huerta siete manzanas, comarca Santo Tomás, una legua al noreste, jurisdicción Chinandega, forma cuchilla, lindante: norte, encajonada media Benbenuto Guido; oriente, Teodoro Aguiar; sur, encajonada media Alberto Avilés; poniente, Higinio Alvarado y Avilés,

Estímalo tres mil córdobas, precedente doña Juana Guido.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Este Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Antonio Boza, Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3047

El señor Juan Esteban Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo veinte hectáreas, te-

rreno ejidal Comarca El Surrón, punto Loma Pelona, esta jurisdicción, lindando: oriente, terreno arrendado Tomás Serrano; poniente, terreno arrendado Brígido Bravo; norte, el mismo terreno denunciado por Tomás Serrano; sur, terreno denunciado Rafael García.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenticinco.—O. A. Montiel.—Damian E. Martínez, Srio. 3 1

Nº 4053

Pastor Jimenez, solicita arriendo de los siguientes predios: a) doce manzanas en El Coyol, linda: norte, Eleuterio Aguirre; sur, Dámaso Vega; oriente el solicitante; y occidente, camino de uso público; b) ocho manzanas en El Río Abajo, linda: norte, Rubén Mesén; sur, Pablo Rivera; oriente, Juan Herrera; occidente, Antonio Tinoco, ambas propiedades en esta jurisdicción.

El que quiera oponerse hágalo en término legal.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. Sanabria 3 1

Nº 5048

Anselmo Orozco Bravo, solicita arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, punto El Resplandor, comarca El Surrón, esta jurisdicción, lindando: norte, arriendo de Nemesio Martínez; sur, terreno de Brígido Bravo; oriente, sucesión Simeón Gutiérrez, hoy de Alfonso Talavera, y Santiago Morales; poniente, línea divisoria entre Santo Tomás y San Buenaventura.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. A. Montiel.—Damian E. Martínez, Srio. 3 1

No. 4084

El señor Rafael García, presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo diez hectáreas terreno ejidal, punto El Surrón, esta jurisdicción: lindando: oriente, Balvino Duarte; poniente, propiedad Brígido Bravo; norte, propiedad José Tomás Serrano; y sur, José Dolores Murillo.

Preséntese término legal alegando derecho.

Santo Tomás primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. A. Montiel.—Damian E. Martínez, Srio. 3 1

No. 6283

Isabel Urbina de Calonje, mayor de edad, casada de oficios domésticos, y del domicilio de Bluefields solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en zona urbana, que mide un mil sesenta varas cuadradas de superficie, comprendido entre los siguientes linderos: oriente, predio de Juana Rafaela Gómez Vargas; al poniente, tercera avenida oeste enmedio, el de Lastenia Gómez viuda de Medal; norte lote de Lila Duarte; y sur, el de Alberto Gómez Guevara.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 6285

María Carolina Cantón, mayor de edad, soltera, oficinista, actualmente domiciliada en Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, Estado de California, mediante apoderado generalísimo Jesús Sándigo Matus, solicita venta lote terreno ejidal, de siete manzanas de extensión superficial, situado a legua y media esta ciudad, sobre camino Pochouape situado entre los siguientes linderos: oriente, cami-

no Pochocuape en medio, finca Liberato Corea; poniente, resto finca José Antonio González; norte, lote que fue de Ventura Corea, después de José Gutiérrez; y sur, camino Nejapa en medio, finca que fue de Francisco Guerrero llamada El Recreo, después de Ambrosio Parodi, hoy de Humberto Torres Molina.

Quien tuviere derecho; opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—a legua y—Vale—Corregido—término—Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6248

Revlon Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

REVLON

para: lápices de labio, pintura para los labios y la piel, esmaltes, brillos y capas para las uñas de las manos, maquillaje para los ojos, deodorantes, preparaciones para el cabello, shampoo, lociones para las manos, polvo para la piel en forma suelta, en panes y crema, máscaras en forma de pasta y lápices, crema para la cara y preparaciones de jabones de tocador.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

No. 6246

H. R. Laboratories, Inc., de la ciudad y Estado de Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GOURIELLI

para: toda clase de cosméticos y artículos de tocador y todo otro artículo perteneciente a esta clase de productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 6245

Helena Rubinstein, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Helena Rubinstein

para: toda clase de cosméticos y artículos de tocador y todo otro artículo perteneciente a esta clase de productos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 6247

N. V. Organon, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domici-

lio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

MATURON

para: medicinas y productos farmacéuticos para seres humanos y para animales, productos químicos para la industria del cuero y para la industria textil productos de cosméticos, productos para combatir enfermedades de las plantas, insectos y sabandijas, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, desinfectantes.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

6294

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ARFONARD R

para: medicamentos, productos químicos para la medicina, la higiene y las ciencias, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes y alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

Nº 6281

Arthur Bell & Sons Limited, de Perth, Escocia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BELL'S

para: Whisky.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 403

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Melitón Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Leoncio Cerna, de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo la pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario, y nombrarse defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acopya, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega.—Srio. 1